HECHOS RELEVANTES

1) Con fecha 3 de agosto de 2012, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A., Registro de Valores N° 306:

   Con esta fecha el director don Jorge Awad Mehech presentó su renuncia al cargo de Presidente del Directorio de la Compañía, pero manteniendo su calidad de director de la misma. A continuación, el Directorio en forma unánime designó al señor Mauricio Rolim Amaro en calidad de Presidente del Directorio de LATAM Airlines Group S.A.

2) Con fecha 3 de agosto de 2012, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A., Registro de Valores N° 306:

   En sesión celebrada el día de hoy, el directorio de LATAM Airlines Group S.A. acordó citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 4 de septiembre de 2012 a las 10:30 horas a.m. para tratar las siguientes materias:

   (a) Revocación del Directorio.

   (b) Elección del Directorio de la Sociedad.

   (c) Aprobar que el remanente de 7.436.816 acciones (todas ordinarias sin valor nominal) de LATAM Airlines Group S.A., del total de 142.555.882 acciones (todas ordinarias sin valor nominal) emitidas conforme la autorización de la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de Diciembre de 2011, y que no fueron objeto de canje por acciones de las sociedades Sister Holdco y Holdco II, sean destinadas a ser ofrecidas preferentemente entre los accionistas de LATAM Airlines Group S.A. (el "Remanente de Acciones") con arreglo al Artículo 25 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y que el saldo no suscrito, sea ofrecido y colocado en el mercado en general.

   (d) Fijar el precio de colocación del Remanente de Acciones, esto es, de las 7.436.816 acciones (todas ordinarias sin valor nominal) de LATAM Airlines Group S.A. o delegar en el Directorio la facultad de determinar el precio y condiciones para la colocación de las referidas acciones.

   (e) Fijar el precio de colocación de las 4.800.000 acciones (todas ordinarias sin valor nominal) destinadas conforme Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de Diciembre de 2011, a planes de compensación en los términos del artículo 24 de la Ley No. 18046 sobre Sociedades Anónimas, o facultar al Directorio para determinar, fijar y acordar libremente y con las más amplias facultades el precio de colocación y los términos y condiciones de los planes de compensación antes referidos.

(f) Adoptar los demás acuerdos necesarios para llevar a efecto las materias antes referidas.

3) Con fecha 28 de junio de 2012, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (antes denominada LAN Airlines S.A.), Registro de Valores N° 306:

Que con esta fecha el Directorio de la sociedad tomó conocimiento de la renuncia a su calidad de directores, de los señores José Cox Donoso y Darío Calderón González. Asimismo, y en vista de tales vacancias, el Directorio acordó designar en su reemplazo como directores de la sociedad, a don Mauricio Rolim Amaro y a doña María Cláudia Amaro.

Atendido lo anteriormente expuesto, deberá procederse a la renovación total del directorio en la próxima junta ordinaria de accionistas que deba celebrar la sociedad.

4) Con fecha 28 de junio de 2012, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. (ante denominada Lan Airlines S.A.) ("LATAM"), Registro de Valores N° 306:

1. Que mediante Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 21 de diciembre de 2011 (la "Junta"), en la cual, entre otras materias, se aprobó la fusión de LAN Airlines S.A. ("LAN") con las sociedades Sister Holdco S.A. ("Sister") y Holdco II S.A. ("Holdco II"), dos sociedades especialmente constituidas para efectos de la asociación entre LAN y la sociedad brasileña TAM S.A. ("TAM"), en las cuales se reunieron las acciones de TAM, directa e indirectamente, con anterioridad a su consolidación en LAN (la "Fusión"), siendo LAN (hoy denominada LATAM) la sociedad sobreviviente.

2. Entre las materias tratadas en la Junta y para efectos de llevar adelante el respectivo canje en la Fusión, se autorizó la emisión de 142.555.882 acciones (todas ordinarias sin valor nominal). Asimismo, en la referida Junta se autorizó la emisión de 4.800.000 acciones adicionales (todas ordinarias sin valor nominal) para crear e implementar, junto con cualquier remanente de acciones no utilizado en el canje de la Fusión, un plan de compensación para trabajadores de LATAM y sus filiales, conforme lo establecido en el Artículo 24 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, delegando en el Directorio la facultad de determinar las condiciones para la colocación de las referidas acciones.

3. Dado que nivel de aceptaciones de la oferta de intercambio no alcanzó el 100% de las acciones de TAM existente en el mercado, luego de las Fusión quedó un remanente de 7.421.021 acciones (todas ordinarias sin valor nominal) de LATAM autorizadas que no fueron objeto de canje por acciones de las sociedades Sister Holdco y Holdco II (el "Remanente de Acciones").

4. Con esta fecha, el Directorio ha acordado someter a la aprobación de los accionistas de la sociedad que el Remanente de Acciones no sea utilizado para efectos de la creación e implementación de un plan de compensación para trabajadores de LATAM y sus filiales, conforme

lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Sociedades Anónimas, si no que tales acciones sean destinadas a ser ofrecidas preferentemente entre los accionistas de LATAM con arreglo al Artículo 25 del cuerpo legal antes citado y que el saldo no suscrito, sean ofrecidas y colocadas en el mercado en general. Y, para estos efectos el Directorio procederá a citar oportunamente a la correspondiente Junta Extraordinaria de Accionistas, lo que será debidamente informado como Hecho Esencial.

5. Se hace presente que mediante comunicación de fecha 26 de junio de 2012, *BM&FBOVESPA S.A. Bolsa de Valores, Mercadorias y Futuros* informó a Itaú Corretora de Valores S.A. ("Itaú Corretora") – el intermediario de valores contratado por LATAM para implementar la oferta de intercambio y depositario de su programa de BDRs – que de las 29.723.889 acciones de TAM que fueron aceptadas para canje en la República Federativa de Brasil ("Brasil") al término de la oferta de intercambio, las cuales se encontraban en custodia con dicha bolsa de valores y fueron aportadas por Itaú Corretora a Holdco II mediante la suscripción de igual número de acciones de esta sociedad, se reversó de manera unilateral la cantidad de 17.550 acciones por corresponder a ordenes duplicadas que el sistema de dicha bolsa de valores no identificó oportunamente.

En razón de lo anterior, el resultado de la oferta de canje en Brasil ascendió efectivamente a 29.706.339 acciones de TAM, lo que llevó a que LATAM entregara en canje a Itaú Corretora 15.795 (17.550 * 0,90) acciones de LATAM en exceso. Dichas acciones se encuentran en poder de Itaú Corretora en la forma de BDRs. LATAM está tomando las medidas con Itaú Corretora para corregir esta situación en el menor plazo posible (lo que conlleva la resciliación de contratos de cambio internacional en Brasil respecto de dichas 15.795 acciones y sus respectivos BDRs).

6. La situación descrita en el párrafo anterior no afectó la entrega oportuna el día 27 de junio de 2012 de los correspondientes ADRs y BDRs de LATAM a los accionistas de TAM que aceptaron la oferta de intercambio. Y, resuelto que sea el ajuste indicado en el párrafo anterior, el Remanente de Acciones que se pretende colocar ascendería a 7.436.816 acciones (todas ordinarias sin valor nominal) de LATAM.

5) Con fecha 22 de junio de 2012, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N°306:

1. Mediante Hecho Esencial de fecha 21 de diciembre de 2001 se informó que se habían realizado las juntas de accionistas que aprobaron la fusión de LAN con las sociedades Sister Holdco S.A. ("Sister Holdco") y Holdco II S.A. ("Holdco II"), dos sociedades especialmente constituidas para efectos de la combinación propuesta entre LAN y TAM S.A. ("TAM"). Si Holdco II completaba exitosamente una oferta de intercambio por las acciones de TAM (incluidas aquellas representadas por *American Depositary Shares* – ADSs – de TAM), tanto Sister Holdco como Holdco II serían absorbidas por LAN (las "Fusiones"), siendo LAN la sociedad sobreviviente de las Fusiones. Previo a las Fusiones, Sister Holdco reuniría las acciones de TAM aportadas por los accionistas controladores de TAM, y Holdco II reuniría las acciones y los ADSs de TAM adquiridos en virtud de la oferta de intercambio.

2. Mediante Hecho Esencial de fecha 10 de mayo de 2012 se informó que Holdco II y LAN dieron inicio en la República Federativa de Brasil ("Brasil") y los Estados Unidos de América ("EEUU") a una oferta de intercambio (la "Oferta de Intercambio") de todas las acciones emitidas de

TAM (incluidas aquellas representadas por ADSs de TAM) distintas de las de propiedad de los accionistas controladores de TAM, por acciones de Holdco II, y en definitiva, de LAN (esta última como sucesora legal de Holdco II por efecto de las Fusiones), en la forma de *Brazilian Depositary Receipts* – BDRs – en Brasil, y *American Depositary Receipts* – ADRs – en EEUU.

3. La Oferta de Intercambio estaba sujeta a condiciones mínimas de aceptación para su éxito y a ciertas otras condiciones. En particular, se establecieron: (i) la condición de *squeeze-out,* por la que TAM podría rescatar de manera obligatoria todas las acciones de TAM que no fueran intercambiadas en la oferta de Intercambio o contribuidas por los accionistas controladores de TAM; y (ii) la condición de cancelación de registro, por la que TAM dejaría de ser una sociedad anónima abierta en Brasil.

- De acuerdo a las leyes de Brasil, para que se cumpla la condición de cancelación de registro, más de 2/3 del total de las acciones de TAM que participen en la Oferta de Intercambio deben aceptar que TAM deje de ser una sociedad anónima abierta en Brasil.

4. Con fecha 12 de junio de 2012, LAN renunció a la condición de *squeeze-out,* lo que fue informado mediante Hecho Esencial de igual fecha. Como resultado de esta renuncia, de acuerdo a las leyes de Brasil, el plazo de la Oferta de Intercambio se extendió por 10 días corridos, fijándose como nueva fecha para la subasta en BM&FBOVESPA S.A. – *Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros* las 9:00 am, hora de Santiago y Nueva York (10:00am, hora de Sao Paulo) del 22 de junio de 2012.

5. Dentro del plazo de vigencia de la Oferta de Intercambio, un 99,9% de las acciones de TAM que participaron en la Oferta de Intercambio aceptaron que TAM deje de ser una sociedad anónima abierta en Brasil, con lo que se cumplió la condición de cancelación de registro. Para efectos de información, las acciones de TAM recibidas en la Oferta de Intercambio sumadas a las acciones comprometidas por los accionistas controladores de TAM representan un 95,9% de las acciones de TAM en circulación.

6. En razón de lo anterior, y habiéndose cumplido las demás condiciones establecidas para su realización, a las 9:00am, hora de Santiago y Nueva York (10:00am, hora de Sao Paulo) de hoy tuvo lugar la subasta en BM&FBOVESPA S.A. – *Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros.*

7. Asimismo, y siguiendo con los pasos previstos de la transacción, con esta misma fecha LAN, Sister Holdco y Holdco II otorgarán la escritura de materialización de las Fusiones, mediante la cual se efectúa el canje de acciones de Sister Holdco y Holdco II por acciones de LAN, en una relación de 0,9 acciones de LAN por cada una de dichas acciones:

Sister Holdco:

Accionista	Acciones de Sister Holdco	Acciones LAN – Canje por Fusión	Nota
TEP Chile S.A.	72.837.861	65.554.074	Representan el aporte directo e indirecto de 72.837.860 acciones de TAM por los accionistas controladores de TAM

Accionista Nominal	1	1
Total:	72.837.862	65.554.075

Holdco II:

Accionista	Acciones de Holdco II	Acciones LAN – Canje por Fusión	Nota
Itaú Corretora de Valores S.A	29.723.889	26.751.500, en la forma de BDRs de LAN	Representan el aporte de 29.723.889 acciones de TAM como resultado de Oferta de Intercambio
JPMorgan Chase Bank, N.A.	47.588.095	42.829.285, en la forma de ADRs de LAN	Representan el aporte de 47.588.095 acciones de TAM (en la forma de ADSs) como resultado de la Oferta de Intercambio
Accionista Nominal	1	1	
LAN	1	-	Acción se cancela
Total:	77.311.986	69.580.786	

8. El proceso de canje de acciones se efectuará de manera automática en el registro de accionistas de LAN el 22 de junio de 2012, y el pago de la Oferta de Intercambio ocurrirá con la entrega de los respectivos BDRs y ADRs de LAN en el exterior el 27 de junio de 2012 a los accionistas de TAM que aceptaron la Oferta de Intercambio.

9. Finalmente, con esta fecha (i) LAN cambia de nombre por el de "LATAM Airlines Group S.A.", sin perjuicio que, además, podrá usar los nombres de fantasía "LATAM Airlines", "LATAM Airlines Group", "LATAM Group", "LAN Airlines", "LAN Group" y/o "LAN"; y (ii) entran en vigencia los pactos de accionistas respecto a LAN, Holdco I S.A., y TAM y sus subsidiarias a que se hizo referencia en el Hecho Esencial de fecha 19 de enero de 2011.

10. Se adjunta traducción de hecho relevante que se comunica hoy en Brasil.

TAM S.A. (la "Compañía") y LAN Airlines S.A. ("LAN", y, conjuntamente con la Compañía, las "Compañías"), de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 157 de la Ley N° 6.404 de fecha 15 de diciembre de 1976 debidamente modificado, y en la Instrucción N° 358/02 de fecha 3 de enero de 2002 de la Comissão de Valores Mobiliários ("CVM") debidamente modificada, por medio del presente informan a sus accionistas y al mercado en general que la Oferta Pública de Intercambio de Acciones para el Deslistado y la Salida Resultante del Nivel de Gobierno Corporativo 2 en BM&FBovespa fue exitosamente completada con esta fecha. Adicionalmente, las Compañías

informan que el pacto de accionistas suscrito con fecha 25 de enero de 2012 entre LAN, TEP Chile S.A., Holdco I S.A. y la Compañía, que regula el ejercicio de los derechos de voto inherentes a las acciones emitidas por la Compañía que son de propiedad de las partes, así como las materias relacionadas con el gobierno, administración y operación de la Compañía, también entró en vigencia con esta fecha. El pacto fue inscrito en las oficinas centrales de la Compañía y en el sistema IPE de la CVM.

6) Con fecha 12 de junio de 2012, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306:

1. Mediante hecho esencial de fecha 21 de diciembre de 2011 se informó que se habían realizado las juntas de accionistas que aprobaron la fusión de LAN con las sociedades Sister Holdco S.A. ("Sister Holdco") y Holdco II S.A. ("Holdco II"), dos sociedades especialmente constituidas para efectos de la combinación propuesta entre LAN y TAM S.A. ("TAM"). Si Holdco II completa exitosamente una oferta de intercambio por las acciones de TAM (incluidas aquellas representadas por *American Depositary Shares* – ADSs – de TAM), tanto Sister Holdco como Holdco II serán absorbidas por LAN (la "Fusión"), siendo LAN la sociedad sobreviviente de la Fusión. Previo a la Fusión, Sister Holdco reunirá las acciones de TAM aportadas por los accionistas controladores de TAM, y Holdco II reunirá las acciones y los ADSs de TAM adquiridos en virtud de la oferta de intercambio.

2. Mediante Hecho Esencial de fecha 10 de mayo de 2012 se informó que Holdco II y LAN dieron inicio en la República Federativa de Brasil ("Brasil") y los Estados Unidos de América ("EEUU") a una oferta de intercambio (la "Oferta de Intercambio") de todas las acciones emitidas de TAM (incluidas aquellas representadas por ADSs de TAM) distintas de las de propiedad de los accionistas controladores de TAM, por acciones de Holdco II, y en definitiva, de LAN (esta última como sucesora legal de Holdco II por efecto de la Fusión), en la forma de *Brazilian Depositary Receipts* – BDRs – en Brasil, y *American Depositary Receipts* – ADRs – en EEUU.

3. La oferta de intercambio estaba sujeta a condiciones mínimas de aceptación para su éxito y a ciertas otras condiciones.

4. Dentro del plazo de vigencia de la Oferta de Intercambio, las aceptaciones recibidas, en conjunto con las comprometidas por los accionistas controladores de TAM, ascendieron a 147.836.864 acciones de TAM (incluyendo aquellas representadas por ADSs de TAM), que corresponden a un 94,4% de las acciones de TAM en circulación, cantidad que es menor que el número de aceptaciones requeridas para cumplir con la condición de *squeeze-out.* A menos que esta condición se cumpla, TAM no puede rescatar de manera forzosa las acciones de TAM que no fueren presentadas para aceptación en la Oferta de Intercambio o contribuidas por los accionistas controladores de TAM.

5. A fin de proceder con la asociación propuesta entre LAN y TAM, con esta fecha el directorio de LAN ha autorizado a la compañía para renunciar, y LAN ha renunciado, a la condición de *squeeze-out.* Como resultado de esta renuncia, de acuerdo a las leyes de Brasil, el plazo de la Oferta de Intercambio se extenderá por 10 días corridos.

6. Por ello, sujeto a que se cumplan las demás condiciones establecidas en los documentos de la Oferta de Intercambio, la subasta que inicialmente estaba planificada para el día de hoy en BM&FBOVESPA S.A.- *Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros* ha sido pospuesta hasta las 9:00 am, hora de Santiago y Nueva York (10:00 am, hora de Sao Paulo) del 22 de junio de 2012.

7. Se adjunta formato de extensión comunicado hoy en Brasil.

Prórroga del plazo de Oferta Pública de Canje y de Cancelación de Registro de Compañía Abierta y Consecuente Salida de Nivel 2 de "Gobernança Corporativa" de BM&FBOVESPA de TAM S.A. (la "Oferta")

TAM S.A., LAN Airlines S.A., Holdco II S.A. y Banco Itaú BBA S.A., esta última en su calidad de institución intermediaria de la Oferta, informan a los titulares de las acciones ordinarias y preferentes de TAM que, en virtud de la renuncia por parte de LAN a la condición prevista en el ítem 4.4.1 del Aviso de Oferta publicado el 10 de mayo de 2012 ("Edital"), la oferta se prorrogará por 10 (diez) días corridos contados a partir de la fecha de publicación de este Hecho Esencial. De esta manera, el remate ("Leilão") en la Bolsa de Valores Mercadorias e Futuros de São Paulo, BM&FBOVESPA, que debiese haberse realizado en esta fecha, tendrá lugar el 22 de junio de 2012, a las 10:00 (hora de São Paulo, Brasil), el que pasará a ser la nueva fecha del Leilão, conforme esta previsto en el Edital.

De esta forma, hasta las 12:00 (hora de São Paulo, Brasil) del día anterior a la nueva fecha de realización del Leilão, es decir del 21 de junio de 2012:

a) Los accionistas de TAM que no se hubieren habilitado y quieran participar de la Oferta, deberán habilitarse con Itaú Corretora, o con cualquier otra corredora autorizada para operar en el Segmento BOVESPA de BM&FBOVESPA, en conformidad con los mismos procedimientos previstos en el ítem 5 del Edital; y

b) Los accionistas de TAM que se encuentren habilitados y quisieran retirar sus órdenes de venta o su manifestación de aceptación o no aceptación con la cancelación de registro, deberán enviar por escrito la instrucción correspondiente a la corredora con la que hayan llevado a cabo el proceso de habilitación para su participación en la Oferta.

Hasta las 18:00 (hora de São Paulo, Brasil) del día hábil anterior a la nueva fecha del Leilão, esto es, del 21 de junio de 2012, las corredoras representantes de los Accionistas Habilitados deberán comunicar a BM&FBOVESPA, por medio del correspondiente registro en el "sistema eletrônico de negociação do segmento Bovespa" bajo el nemotécnico TAMM3L (para las acciones ordinarias) y el nemotécnico TAMM4L (para las acciones preferentes), la cantidad de acciones de propiedad de los Accionistas Habilitados que serán representadas por dichas corredoras en el Leilão, y deberán presentar una lista de los accionistas que hayan manifestado su conformidad o disconformidad con la cancelación de registro, según se prevé en los ítems 5.3.2 y 5.3.3 del Edital.

El nuevo cronograma de la Oferta será el siguiente (hora de São Paulo, Brasil):

Fecha de Realización	**Horario Previsto**	**Evento**
13/6/2012	-	Publicación del Hecho Esencial
21/6/2012 *Dia hábil Anterior al Leilão*	12:00	Plazo final para la habilitación de nuevos accionistas
	18:00	Plazo final para el registro y cancelación de órdenes de venta y entrega de formularios
	18:00	Plazo final para la transferencia de acciones de los nuevos adherentes que se encuentren en custodia de la Institución Escrituradora
	18:00	Plazo final para la transferencia de acciones de los nuevos adherentes que se encuentran depositadas en la Central Depositária da BM&FBOVESPA
	18:00	Comunicación de las corredoras a BM&FBOVESPA de la cantidad de acciones instruidas por los Accionistas Habilitados y que serán ofrecidas en el Leilão
22/6/2012	8:00	Comunicación por parte de los Ofertantes respecto de la adhesión al Canje en los Estados Unidos
	9:00	Comunicado de adhesión de la Oferta y del canje en los Estados Unidos
	9:30	Suscripciones
	10:00	Leilão
27/6/2012	-	Liquidación de la Oferta
27/6/2012 a 21/9/2012	-	Plazo para venta de las acciones remanentes no ofrecidas en canje y que desearen venderlas en caso haya sido obtenida la Cancelación de Registro

Los demás términos y condiciones del Edital permanecerán inalterados.

El Edital se encuentra disponible en los siguientes sitios:

- www.cvm.gov.br, en esta página, hacer click en "Participantes do Mercado", luego en "Companhias Abertas", luego en "ITR, DFP, IAN, IPE e outras informações", tipear "TAM S.A." y/o "LAN Airlines S.A.", luego hacer click en "TAM S.A." y/o "LAN AIRLINES S.A., hacer click en "OPA – Edital de Oferta Pública de Ações", y, finalmente, hacer click en el Edital;

- www.bmfbovespa.com.br, en esta página, hacer click en "empresas listadas", tipear "TAM S.A. y/o "LAN Airlines S.A.", hacer clik en TAM S.A." y/o "LAN Airlines S.A.", hacer click en "Informações Relevantes", luego en "OPA – Edital de Oferta Pública de Ações" y, finalmente, en el Edital;

- www.itaubba.com.br/portugues/atividades/prospectos.asp, en este sitio, hacer clik en "Edital OPA Tam S.A.";

- www.tam.com.br/ri, en esta página, acceder a "Press Release" y luego hacer click en el Edital; y

- http://www.lan.com/upload/pdf/cvm_edital_ir.pdf

7) Con fecha 10 de mayo de 2012, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores y en la Norma de carácter General N°30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LAN Airlines S.A. ("LAN") Valores N° 306:

1. Haciendo referencia a los Hechos Esenciales de fecha 7 y 9 de mayo de 2012, en virtud de los cuales se informó que Holdco II S.A. ("Holdco II") y LAN obtuvieron los registros y autorizaciones requeridos en la República Federativa de Brasil ("Brasil") y los Estados Unidos de América ("EEUU") para efectuar la oferta de intercambio de las acciones de TAM S.A. ("TAM") por acciones de Holdco II, y en definitiva, de LAN (ésta última como sucesora legal de Holdco II por fusión), en la forma de *Brazilian Depositary Receipts* – BDRs – en Brasil, y *American Depositary Receipts* – ADRs – en EEUU.

2. Complementando la información antes mencionada, en razón de los registros y autorizaciones obtenidos en Brasil y EEUU, y habiéndose obtenido las demás autorizaciones en otras jurisdicciones, incluyendo la resolución del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de fecha 21 de septiembre de 2011, que fuera dejada afirme por la Excelentísima Corte Suprema con fecha 5 de abril de 2012, y el registro de la emisión de acciones de LAN N°955 de fecha 17 de abril de 2012 en vuestra Superintendencia, **con esta fecha Holdco II y LAN han dado inicio a la oferta de intercambio de acciones de TAM de manera simultánea en Brasil y EEUU. La oferta de intercambio durará hasta las 5:00 pm, hora de Nueva York (6:00 pm, hora de Sao Paulo) del día 11 de junio de 2012, y la subasta tendrá lugar en BM&FBOVESPA S.A. – Bolsa de Valores, Mercadorias e Futuros, a las 9:00 am, hora de Nueva York (10:00 am, hora de Sao Paulo) del día 12 de junio de 2012.**

3. Copia de los documentos relativos a la oferta de intercambio se pueden obtener en los sitios de Internet corporativos www.lan.com, www.tam.com.br, www.latamairlines.com, y en los sitios de Internet de las autoridades de valores de Brasil y EEUU, respectivamente, www.cvm.gov.br y www.sec.gov.

Lo anterior importa la etapa final de la implementación de la combinación entre LAN y TAM.

8) Con fecha 9 de mayo 2012, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LAN Airlines S.A. ("LAN"), registro de Valores N°306:

1. Con fecha 18 de enero de 2011, LAN, Costa Verde Aeronáutica S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., TAM S.A. ("TAM"), TAM Empreendimentos e Participações S.A. y los señores Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro suscribieron los contratos en idioma inglés denominados (a) *Implementation Agreement*, y (b) *Exchange Offer Agreement* (los "Contratos Suscritos", incluyendo sus modificaciones posteriores) que contienen los términos y condiciones definitivos de la combinación propuesta entre LAN y TAM.

2. Con fecha 21 de diciembre de 2011 se realizaron las juntas de accionistas que aprobaron la fusión de LAN con las sociedades Sister Holdco S.A. ("Sister Holdco") y Holdco II S.A. ("Holdco II"), dos sociedades especialmente constituidas para efectos de la combinación propuesta entre LAN y TAM. Si Holdco II completa exitosamente la oferta de intercambio por las acciones de TAM (incluidas aquellas representadas por ADSs de TAM) contemplada en los Contratos Suscritos (la "Oferta de Intercambio"), tanto Sister Holdco como Holdco II serán absorbidas por LAN (la "Fusiones"), siendo LAN la sociedad sobreviviente de cada Fusión. Previo a las Fusiones, Sister Holdco reunirá las acciones de TAM aportadas por los accionistas controladores de TAM, y Holdco II reunirá las acciones y los ADSs de TAM aportados en virtud de la oferta de intercambio.

3. Siguiendo con los pasos previstos en los Contratos Suscritos:

- Holdco II y LAN presentaron ante la autoridad de valores de los Estados Unidos de América (los "EEUU"), esto es, la Securities and Exchange Commission (la "SEC"), bajo la US Securities Act de 1933, la declaración de registro denominada Registration ***Statement on Form F-4 (Registration No. 333-177984)*** (el "Form F-4") referida a la Oferta de Intercambio y Fusiones, solicitando el registro de las acciones de Holdco II a ser emitidas en la Oferta de Intercambio y de las acciones de LAN a ser emitidas en las Fusiones (en la forma de *American Depositary Receipts*-ADRs), a los accionistas estadounidenses de TAM.

  - El Form F-4 contiene la oferta de intercambio / prospecto que establece los términos y condiciones de la Oferta de Intercambio y Fusiones, los que serán enviados por correo a los accionistas estadounidenses de TAM.

  - Copia del Form F-4 se puede obtener en el sitio de Internet www.lan.com, www.tam.com.br, www.latamairlines.com y www.sec.gov.

- Con fecha 7 de mayo de 2012, Holdco II y LAN presentaron una solicitud ante la SEC para acelerar la efectividad del Form F-4 para las 10:00 am, hora de Nueva York, del día 9 de mayo de 2012.

- A las 10:00 am, hora de Nueva York, del día 9 de mayo de 2012, la SEC declaró efectivo el Form F-4, lo que le permitirá a Holdco II y LAN dar inicio a la Oferta de Intercambio en EEUU.

- Como fuera informado mediante Hecho Esencial de fecha 7 de mayo de 2012, en dicha fecha la autoridad de valores en la República Federativa de Brasil ("Brasil") otorgó la autorización para el respectivo registro de la Oferta de Intercambio en Brasil. Dicha Oferta de Intercambio, de acuerdo a la normativa aplicable en Brasil, debe comenzar en dicho país dentro de los 10 días siguientes a la fecha de registro, y lo hará de manera simultánea con la Oferta de Intercambio en EEUU.

Lo anterior importa el cumplimiento de otro hito relevante en el marco del proceso de implementación de la combinación propuesta entre LAN y TAM, la que se espera se materialice dentro del primer semestre de 2012.

9) Con fecha 7 de mayo de 2012, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N°30, debidamente facultado, se informó el siguiente HECHO ESENCIAL de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N°306.

1. Con fecha 18 de enero de 2011, LAN, Costa Verde Aeronáutica S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., TAM S.A., TAM Empreendimentos e Participações S.A. y los señores Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro suscribieron los contratos en idioma inglés denominados (a) *Implementation Agreement*, y (b) *Exchange Offer Agreement* (los "Contratos Suscritos", incluyendo sus modificaciones posteriores) que contienen los términos y condiciones definitivos de la combinación propuesta entre LAN y TAM.

2. Con fecha 21 de diciembre de 2011 se realizaron las juntas de accionistas que aprobaron la fusión de LAN con las sociedades Sister Holdco S.A. ("Sister Holdco") y Holdco II S.A. ("Holdco II"), dos sociedades especialmente constituidas para efectos de la combinación propuesta entre LAN y TAM. Si Holdco II completa exitosamente la oferta de intercambio por las acciones de TAM (incluidas aquellas representadas por ADSs de TAM) contemplada en los Contratos Suscritos, tanto Sister Holdco como Holdco II serán absorbidas por LAN (la "Fusiones"), siendo LAN la sociedad sobreviviente de cada Fusión. Previo a las Fusiones, Sister Holdco reunirá las acciones de TAM aportadas por los accionistas y los ADSs de TAM adquiridos en virtud de la oferta de intercambio.

3. Siguiendo con los pasos previstos en los Contratos Suscritos:

- LAN e Itaú Corredora de Valores S.A. ("Itaú Corredora"), ésta última en su calidad de entidad depositaria, solicitaron a las autoridades de valores y la bolsa en la República Federativa de Brasil, esto es, la Comissão de Valores Mobiliários (la "CVM") y BM&FBOVESPA S.A. – Bolsa de Valores, mercadorías e Futuros (el "BM&FBOVESPA"), el registro de un Programa de Certificados de Depósito de Ações Ordinárias de Emissão de LAN, Nivel III, también conocido como programa de Brazilian Depositary Receipts ("BDRs").

- En el mismo orden, con fecha 27 de febrero de 2012, LAN e Itaú Corredora suscribieron el contrato en idioma portugués, denominado Contrato de Prestação de Serviços de Emissão e Escrituração de BDRs, el que, sujeto a la obtención del registro mencionado en el párrafo anterior, regula la emisión de los BDRs y designa como custodio de las acciones depositadas a Banco Itaú Chile.

- Con fecha 7 de mayo de 2012, la CVM otorgó la autorización para el respectivo registro del programa de BDRs de LAN, a los que se les asignó el nemotécnico "LATM11" y su transacción bursátil comenzaría el día hábil siguiente a la materialización de la Oferta de intercambio en Brasil (según se define más adelante).

- Asimismo, Holdco II, LAN y Banco Itaú BBA S.A., este último, actuando a través de Itaú Corredora, solicitaron a la CVM y el BM&FBOVESPA el registro de la oferta de intercambio de las acciones de TAM en Brasil, inicialmente por acciones de Holdco II, y en definitiva, de LAN (como sucesora legal de Holdco II luego de las Fusiones), en la forma de BDRs, y cancelación del registro de TAM como sociedad cotizada en el BM&FBOVESPA (la "Oferta de Intercambio en Brasil").

  - Los términos y condiciones de la Oferta de Intercambio en Brasil quedarán reflejados en el ***Edital de Oferta Pública de Permuta de Ações para Cancelamento de Registro de Companhia Aberta e Consequente Saída do Nível 2 de Gobernança Corporativa da BM&FBOVESPA*** respecto de TAM (el "Edital").

  - Copia del Edital se podrá obtener en los sitios de Internet www.lan.com, www.tam.com.br, www.latamairlines.com y www.cvm.gov.br.

- Con fecha 7 de mayo de 2012, la CVM otorgó la autorización para el respectivo registro de la Oferta de Intercambio en Brasil, debe comenzar dentro de los próximos 10 días.

Lo anterior importa el cumplimiento de otro hito relevante en el marco del proceso de implementación de la combinación propuesta entre LAN y TAM, la que se espera se materialice dentro del primer semestre de 2012.

10) Con fecha 26 de abril de 2012, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter general N°30 de 1989 de esta Superintendencia, se informó en carácter de hecho esencial que en Junta Ordinaria de Accionistas de Lan Airlines S.A. ("LAN") celebrada este día 26 de abril de 2012, los señores accionistas de LAN aprobaron distribuir el dividendo definitivo propuesto por el Directorio en su sesión del 24 de abril recién pasado, que consiste en distribuir como dividendo el 50% de las utilidades del ejercicio correspondiente al año 2012, que equivale a un monto de US$ 160.098.330,74.

Ahora bien, a dicho dividendo se le imputan los dos dividendos provisorios N°44 y N°45 informados y repartidos anteriormente por LAN, que conjuntamente equivalen a un monto de US$ 141.635.532,96. En consecuencia, el monto efectivo a ser distribuido es de US$ 18.461.735,07 equivalente a US$ 0,05414 por acción, el que será pagado a partir del día 17 de mayo de 2012, teniendo derecho a este dividendo todos aquellos accionistas que tengan tal calidad al quinto día hábil anterior a dicha fecha.

En cumplimiento de lo dispuesto por la circular N°660 de 1986, adjunto a este hecho esencial se acompaña el Anexo N°1 que da cuenta en detalle del dividendo acordado.

11) Con fecha 26 de abril de 2012, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 de 1989 de esta Superintendencia, se informó en carácter de hecho esencial que en Junta Ordinaria de Accionistas (la "Junta") de LAN Airlines S.A. ("LAN") celebrada este día 26 de abril de 2012, los señores accionistas de LAN procedieron a elegir los miembros de Directorio de LAN, los cuales durarán en sus funciones por dos años.

En la elección que tuvo lugar en la Junta resultaron electos como Directores las siguientes personas:

1. Juan José Cueto Plaza;
2. José Cox Donoso;
3. Darío Calderón González;
4. Carlos Heller Solari;
5. Ramón Eblen Kadis;
6. Jorge Alberto Awad Mehech;
7. Bernardo Fontaine Talavera;
8. Juan Gerardo Jofré Miranda; y
9. Jorge Salvatierra Pacheco

Se hace presente al señor Superintendente que los Directores indicados en los números 6, 7, 8 y 9 anteriores fueron electos en calidad de Directores Independientes, de acuerdo al artículo 50 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas.

12) Con fecha 27 de marzo de 2012, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, a lo establecido en la Norma de Carácter General N°30 y estando debidamente facultado al efecto, se informó en carácter de hecho esencial que en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2012, el Directorio de Lan Airlines S.A. (en adelante, la "Sociedad") acordó citar a Junta Ordinaria de Accionistas para el día 26 de Abril de 2012 a las 10:30 horas para tratar las siguientes materias:

a) Aprobación de la Memoria, Balance y Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2011;

b) Aprobación de reparto de un dividendo definitivo con cargo a las utilidades del ejercicio 2011, imputando a dicha suma los dividendos provisorios de US$ 0,116677 y US$ 0,24988 por acción, pagados en los meses de septiembre de 2011 y enero de 2012, respectivamente;

c) Elección del Directorio de la Sociedad;

d) Fijación de las remuneraciones del Directorio de la Sociedad para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2012;

e) Fijación de la remuneración del Comité de Directores de la Sociedad, y determinación de su presupuesto, para el ejercicio que termina el 31 de diciembre de 2012;

f) Designación de empresa de auditoría externa de la Sociedad; designación de clasificadoras de Riesgo de la Sociedad; y cuentas sobre las materias a que se refiere el titulo XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas;

g) Información sobre costo de procesamiento, impresión y despacho de la información a que se refiere la Circular N°1.816 de la Superintendencia de Valores y Seguros;

h) Designación del diario en que se efectuarán las publicaciones de la Sociedad; y

i) Demás materias de interés social propias del conocimiento de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

13) Con fecha 31 de enero de 2012, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado y de acuerdo con la sesión del Directorio de fecha 31 de enero de 2012, se informó el siguiente hecho esencial de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306:

Con esta fecha, y sin perjuicio de la remisión de la correspondiente FECU dentro de los plazos aplicables al efecto, el Comité de Directores y el Directorio de LAN Airlines S.A., han aprobado la publicación, en calidad de hecho esencial, de la información financiera adjunta a la presente. Esta corresponde a información financiera resumida del Estado de Resultados y del Balance Consolidado de la compañía, e incorpora además una explicación cualitativa del desempeño operacional tanto del año como del cuarto trimestre terminado al 31 de Diciembre de 2011.

Se hace presente que LAN Airlines S.A. procede a proporcionar esta información financiera a sus accionistas, inversionistas y mercado en general, con el fin de (i) entregarles información veraz, suficiente y oportuna con anticipación a la entrega de la respectiva FECU conforme los plazos aplicables al efecto; (ii) cumplir con la época de entrega de información financiera al mercado, inversionistas y analistas por parte de LAN Airlines S.A., conforme ha sido su práctica en los últimos años; y (iii) mantener adecuadamente informados a nuestros accionistas, inversionistas y al mercado en general, en vista de la entrega de información financiera de LAN Airlines S.A. bajo IFRS.

Finalmente, se deja constancia que esta información financiera no reemplaza ni modifica la correspondiente FECU bajo IFRS, la cual será entregada para efectos del año 2011 dentro de los plazos previstos en la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.

14) Con fecha 12 de enero de 2012, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado y de acuerdo con la sesión del Directorio de fecha 12 de enero de 2012, se informó el siguiente hecho esencial de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306:

1. Conforme lo informado a los inversionistas y al mercado en general con ocasión de la asociación entre LAN y TAM S.A. ("TAM"), tal fusión una vez perfeccionada generaría sinergias anuales por aproximadamente US$ 400 millones, y que en líneas generales, tales sinergias provendrían en igual proporción del alineamiento de las redes de pasajeros, crecimiento en la cobertura de las operaciones de carga (internacionalmente así como en Brasil) y reducción de costos. En tal

sentido, aproximadamente, un tercio de las sinergias se alcanzarían durante el primer año siguiente al cierre del proceso y todas al finalizar el tercero.

2. Posteriormente, y por causa de la decisión del Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de fecha 21 de Septiembre de 2011, por medio de la cual se aprobó la fusión entre ambas compañías sujetas al cumplimiento de ciertas condiciones, se informó a los inversionistas y al mercado que el impacto en menores sinergias atendidas tales medidas de mitigación no sería mayor a US$ 10 millones anuales, disminuyendo en dicha cifra el monto de US$ 400 millones de dólares anuales previamente anunciado.

3. De acuerdo a las evaluaciones realizadas durante las últimas diez semanas en conjunto con los consultores McKinsey & Company y Bain & Company, se ha llegado a estimar que las sinergias combinadas una vez materializada la asociación entre LAN y TAM, incrementarían en el tiempo los ingresos operacionales de la nueva compañía LATAM Airlines Group S.A. ("LATAM"), en un monto entre US$ 600 millones y US$ 700 millones, antes de depreciación e impuestos, para el cuarto año luego de perfeccionada la asociación. Este nuevo estimado refleja una revisión y actualización de los ahorros de costos combinados y de las oportunidades de generación de ingresos derivadas de la asociación entre LAN y TAM e incluye beneficios de la transferencia de mejores prácticas identificadas en ciertas áreas. Del total de este nuevo estimado de sinergias, se espera que entre US$ 170 millones y US$ 200 millones se logren durante el primer año luego de completada la operación.

4. Adicionalmente, de este nuevo estimado de potenciales sinergias por causa de la asociación entre LAN y TAN, una vez perfeccionada ésta, se prevé que un 40% de tales sinergias potenciales serían generadas por incremento de ingresos en el negocio de transporte de pasajeros, 20% por incremento de ingresos en el negocio de transporte de carga y el restante 40%, de sinergias derivadas de ahorros de costos.

5. Se adjunta comunicado de prensa y para inversionistas que se remite por LAN con arreglo al Manual de Manejo de Información de Interés de esta compañía y en forma conjunta con este hecho esencial, el cual describe la apertura y segmentación de las sinergias potenciales antes referidas. Dicha información se proporciona sujeto a las leyendas y advertencias contenidas en dicho comunicado, las cuales son parte esencial del mismo.

15) Con fecha 21 de Diciembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, se informó el siguiente hecho esencial de LAN Airlines S.A. (“LAN”), Registro de Valores Nº 306:

1. Con fecha 18 de enero de 2011, LAN, Costa Verde Aeronáutica S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., TAM S.A. (“TAM”), TAM Empreendimentos e Participações S.A. y los señores Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro suscribieron los contratos en idioma inglés denominados (a) Implementation Agreement, y (b) Exchange Offer Agreement (los “Contratos Suscritos”) que contienen los términos y condiciones definitivos de la asociación propuesta entre LAN y TAM.

2. Siguiendo con los pasos previstos en los Contratos Suscritos, LAN citó a una junta extraordinaria de accionistas para el 21 de diciembre de 2011 para someter a aprobación de los accionistas la

fusión de LAN con las sociedades Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A., dos sociedades especialmente constituidas para efectos de la asociación entre LAN y TAM, en las cuales se reunirán las acciones de TAM, directa e indirectamente, con anterioridad a su consolidación en LAN (la "Fusión"), siendo LAN la sociedad sobreviviente, fijando una relación de canje de 0,9 acciones de LAN por cada acción de las sociedades absorbidas, y pasando a denominarse LATAM Airlines Group S.A.; sujeto a (i) los términos y condiciones de los Contratos Suscritos, y (ii) que, en o antes del 30 de abril de 2012, el Recurso de Reclamación pendiente ante la Excelentísima Corte Suprema sea resuelto por sentencia definitiva que permita llevar adelante la asociación propuesta entre LAN y TAM.

3. Con esta fecha se realizó la citada junta extraordinaria de accionistas, en la cual los accionistas de LAN aprobaron la Fusión, el cambio de razón social y las demás transacciones contempladas en los Contratos Suscritos.

Lo anterior importa el cumplimiento de un hito esencial en el marco del proceso de implementación de la asociación propuesta entre LAN y TAM, la que se espera se materialice a fines del primer trimestre de 2012.

16) Con fecha 20 de diciembre de 2011, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 de esta Superintendencia, se informó en carácter de hecho esencial que en Sesión de Directorio de Lan Airlines S.A. ("LAN") celebrada el día 20 de Diciembre de 2011 se aprobó distribuir un dividendo provisorio con cargo a las utilidades del ejercicio correspondiente al año 2011, por un monto de US$ 85.000.206,56 equivalente a US$ 0,24988 por acción, el que será pagado a partir del día 12 de Enero de 2012, teniendo derecho a este dividendo todos aquellos accionistas que tengan tal calidad al quinto día hábil anterior a dicha fecha.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Circular N° 660 de 1986 de esta Superintendencia, adjunto a este hecho esencial se acompaña el Formulario N° 1 que da cuenta en detalle del dividendo acordado.

17) Con fecha 14 de Diciembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado y de acuerdo con la sesión del Directorio de fecha 11 de noviembre de 2011, se informó el siguiente hecho esencial de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores Nº 306:

1. Con esta fecha, el Conselho Administrativo de Defesa Econômica de Brasil ("CADE") se reunió para emitir su parecer respecto de la asociación entre LAN y TAM S.A. ("TAM"), luego de contar con los pareceres de la Secretaria de Acompanhamento Económico ("SEAE"), Secretaria de Direito Econômico ("SDE"), Ministério Público Federal y de la Procuradoria do CADE ("ProCADE"), todas las cuales recomendaron aprobar la operación y adicionalmente, con la sola excepción de ProCADE, sin restricciones.
2. La decisión del CADE sería dada a conocer en su integridad el día viernes 16 de Diciembre de 2011.

3. Sin perjuicio de lo anterior – como ha trascendido ya en diversos medios de prensa y de información para inversionistas nacionales y extranjeros – el CADE ha aprobado la operación de fusión entre LAN y TAM sujeto al cumplimiento de dos condiciones, a saber: (i) la obligación de intercambio de dos pares de "slots" en el aeropuerto de Guarulhos, São Paulo, con empresas que manifiesten interés en operar vuelos directos entre São Paulo y Santiago y que los vuelen efectivamente, y (ii) la obligación de escoger entre una de las alianzas internacionales a las que pertenecen LAN y TAM dentro del plazo de 24 meses.

4. Estas medidas establecidas por el CADE se encuentran en línea con las aceptadas por LAN en el contexto del acuerdo extrajudicial que celebrase con la FNE con fecha 28 de Enero de 2011 y que ofreciese más tarde al Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC") en el marco del proceso de consulta que concluyó por intermedio de la Resolución No. 37 de 21 de Septiembre de 2011, mediante la cual el TDLC aprobó la fusión entre LAN y TAM.

5. Tan pronto sea dado a conocer el texto íntegro de lo resuelto por el CADE, LAN lo pondrá en conocimiento público.

18) Con fecha 11 de Noviembre de 2011, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º y en el inciso segundo del Artículo 10º de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, de acuerdo con la sesión del Directorio de fecha 11 de noviembre de 2011, se informó como hecho esencial de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, lo siguiente:

1. Como fue informado por LAN como hecho esencial a vuestra Superintendencia con fecha 19 de enero de 2011, LAN, Costa Verde Aeronáutica S.A., Inversiones Mineras del Cantábrico S.A., TAM S.A., TAM Empreendimentos e Participações S.A. y los señores Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro suscribieron (a) el Implementation Agreement, y (b) el Exchange Offer Agreement (los "Contratos Suscritos") que contienen los términos y condiciones definitivos de la asociación propuesta entre LAN y TAM S.A. En la misma comunicación se enuncian los términos y condiciones más relevantes de los Contratos Suscritos.

2. En la sesión de esta fecha, el Directorio de LAN ha acordado, de forma unánime, citar a una junta extraordinaria de accionistas para el 21 de diciembre de 2011 para someter a aprobación de los accionistas la fusión de LAN con las sociedades Sister Holdco S.A. y Holdco II S.A. (la "Fusión"), siendo LAN la sociedad sobreviviente y pasando a denominarse LATAM Airlines Group S.A., sujeto a (i) los términos y condiciones de los Contratos Suscritos, y (ii) que, en o antes del 30 de abril de 2012, el Recurso de Reclamación pendiente ante la Excelentísima Corte Suprema sea resuelto por sentencia definitiva que permita llevar adelante la asociación propuesta entre LAN y TAM S.A.

   La publicación del respectivo aviso de citación, el envío de la citación por correo, así como la puesta a disposición en el sitio de Internet de LAN de los documentos que fundamenten las propuestas a ser sometidas a voto, serán efectuadas en la forma y tiempo establecidos en la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.
3. En la misma sesión, el Directorio de LAN ha acordado, en forma unánime, recomendar a los accionistas de LAN votar aprobando la Fusión, el cambio de razón social y las demás transacciones contempladas en los Contratos Suscritos.

19) Con fecha 25 de octubre de 2011, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10 de la Ley No. 18.045 sobre Mercado de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General No. 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, encontrándome debidamente facultado, se informó, en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

Con esta fecha, y sin perjuicio del envío de la correspondiente FECU dentro de los plazos aplicables al efecto, el Comité de Directores y el Directorio de LAN Airlines S.A., han aprobado la publicación, en calidad de hecho esencial, de la información financiera adjunta a la presente. Esta corresponde a información financiera resumida del Estado de Resultados y del Balance Consolidado de la compañía, e incorpora además una explicación cualitativa del desempeño operacional del tercer trimestre de 2011.

Se hace presente que LAN Airlines S.A. procede a proporcionar esta información financiera a sus accionistas, inversionistas y mercado en general, con el fin de (i) entregarles información veraz, suficiente y oportuna con anticipación a la entrega de la respectiva FECU conforme los plazos aplicables al efecto; (ii) cumplir con la época de entrega de información financiera al mercado, inversionistas y analistas por parte de LAN Airlines S.A., conforme ha sido su práctica en los últimos años; y (iii) mantener adecuadamente informados a nuestros accionistas, inversionistas y al mercado en general, en vista de la entrega de información financiera de LAN Airlines S.A. bajo IFRS.

Finalmente, se deja constancia que esta información financiera no reemplaza ni modifica la correspondiente FECU bajo IFRS, la cual será entregada dentro de los plazos previstos en la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.

20) Con fecha 4 de octubre de 2011, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se informó como hecho esencial que tras un análisis detallado del contenido e implicancias del fallo del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de Chile ("TDLC") acerca del proceso de fusión entre LAN Airlines S.A. y TAM S.A. ("TAM"), los Directorios de ambas compañías confirmaron su decisión de seguir adelante con el proceso de asociación entre ambas empresas.

Conforme se informa en comunicado de prensa que emitido en forma coetánea a este hecho esencial, y que se adjunta a la presente, LAN y TAM consideran que las medidas de mitigación impuestas por el TDLC no afectan significativamente las sinergias generadas por la transacción y no modifican de manera sustancial el plan de desarrollo estratégico conjunto. Del análisis realizado, se estima que el impacto en menores sinergias no sería mayor a 10 millones de dólares anuales, disminuyendo en dicha cifra el monto de 400 millones de dólares anuales previamente anunciado.
Las medidas de mitigación consideradas por el Honorable Tribunal se ajustan en líneas generales a las medidas que LAN y TAM estuvieron dispuestas a aceptar en enero de 2011 en el trámite del acuerdo extrajudicial negociado con la Fiscalía Nacional Económica (FNE). Sin embargo, LAN y TAM estiman que existen tres medidas de mitigación que, por ser, a su juicio, inconstitucionales y desproporcionadas, deben ser revisadas por la Excma. Corte Suprema, por lo que presentaron el día de ayer, 3 de octubre, recursos de reclamación.

Las tres medidas cuestionadas son:

1.- La condición séptima, que establece la obligación de someter a consulta obligatoria ex - ante, de forma permanente y a todo evento, determinados acuerdos de códigos compartidos distintos de los que LATAM celebre con aerolíneas miembros de la alianza que escoja lo que, además, resulta innecesario, por existir una medida alternativa, la de informar a la FNE todos estos acuerdos, a fin de que ésta analice y resuelva si dan origen o no a una infracción a la libre competencia;

2.- La condición octava, que establece la obligación de renunciar a 4 frecuencias de 5ª libertad a Lima, Perú, en circunstancias que ello contraviene la sentencia del año 2009 de la Excma. Corte Suprema, que revocó una sentencia previa del TDLC que intentó imponer medidas que producían el mismo efecto que impone esta condición, y finalmente

3.- La condición décimo cuarta, que confiere facultades intrusivas excesivas a la Fiscalía Nacional Económica y al consultor que el tribunal requiere contratar a efectos de colaborar en la fiscalización, por considerarse que el acceso "irrestricto, total, permanente y continuo, tanto dentro como fuera de Chile" a las bases de datos, sistemas, contabilidad, instalaciones, oficinas centros de llamados y otros, del Grupo LATAM, como se propone, resulta ilimitado y, a diferencia de lo que la legislación establece, carece de un control jurisdiccional previo, lo que las torna ilegítimas por afectar garantías constitucionales.

En las reclamaciones ante la Excma. Corte, se señala que las medidas séptima y décimo cuarta tienen alternativas que, siendo legítimas desde una perspectiva legal y constitucional, están acordes con el espíritu que subyace a las medidas del TDLC.

LAN y TAM confirman entonces que mantienen firme su compromiso de llevar a efecto la fusión en el más breve plazo posible, lo que esperan poder concretar hacia fines del primer trimestre de 2012. Es del caso destacar que existen diversas autorizaciones regulatorias y corporativas pendientes, en las cuales se avanzará de manera paralela al trámite del recurso de reclamación que LAN y TAM han interpuesto ante la Excma. Corte.

21) Con fecha 31 de agosto de 2011, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 de esta Superintendencia, se informó en carácter de hecho esencial que en Sesión de Directorio de Lan Airlines S.A. ("LAN") celebrada el día 30 de agosto de 2011 se aprobó distribuir un dividendo provisorio con cargo a las utilidades del ejercicio correspondiente al año 2011, por un monto de US$ 56.590.766,03, equivalente a US$ 0,16677 por acción, el que será pagado a partir del día 15 de septiembre de 2011, teniendo derecho a este dividendo todos aquellos accionistas que tengan tal calidad al quinto día hábil anterior a dicha fecha.

22) Con fecha 26 de julio de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, debidamente facultado, se informó en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

Con esta fecha, y sin perjuicio del envío de la correspondiente FECU dentro de los plazos aplicables al efecto, el Comité de Directores y el Directorio de LAN Airlines S.A., han aprobado la publicación, en calidad de hecho esencial, de la información financiera adjunta a la presente. Esta corresponde a información financiera resumida del Estado de Resultados y del Balance Consolidado de la compañía, e incorpora además una explicación cualitativa del desempeño operacional del segundo trimestre de 2011.

Se hace presente que LAN Airlines S.A. procede a proporcionar esta información financiera a sus accionistas, inversionistas y mercado en general, con el fin de (i) entregarles información veraz, suficiente y oportuna con anticipación a la entrega de la respectiva FECU conforme los plazos aplicables al efecto; (ii) cumplir con la época de entrega de información financiera al mercado, inversionistas y analistas por parte de LAN Airlines S.A., conforme ha sido su práctica en los últimos años; y (iii) mantener adecuadamente informados a nuestros accionistas, inversionistas y al mercado en general, en vista de la entrega de información financiera de LAN Airlines S.A. bajo IFRS.

Finalmente, se deja constancia que esta información financiera no reemplaza ni modifica la correspondiente FECU bajo IFRS, la cual será entregada dentro de los plazos previstos en la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.

23) Con fecha 4 de julio de 2011, conforme a lo solicitado en el Oficio Ordinario N° 17.837, de fecha 1 de julio de 2011 y en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se complementa lo informado como hecho esencial con fecha 22 de junio de 2011 respecto de la suscripción por parte de Lan Airlines S.A. de un contrato de compraventa con Airbus S.A.S., para la adquisición de veinte (20) nuevas aeronaves Airbus de la Familia A320 NEO valoradas en aproximadamente US$ 1.700 millones, de acuerdo a su precio de lista, a ser entregadas entre los años 2017 y 2018.

En relación con dicha compra, le informamos que, a esta fecha, no es posible determinar el mecanismo que se utilizará para su financiamiento. Ha sido nuestra práctica habitual iniciar el proceso para la obtención de fondos para un determinado financiamiento estando más próxima la fecha en que estos fondos serán requeridos. Llegado el momento, LAN tomará la decisión respecto del mecanismo a utilizar de acuerdo a las alternativas que se encuentren disponibles en el mercado.

24) Con fecha 22 de junio de 2011, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se informó como hecho esencial que el día de hoy Lan Airlines S.A. suscribió un contrato de compraventa con Airbus S.A.S., a fin de adquirir veinte (20) nuevas aeronaves Airbus de la Familia A320 NEO valoradas en aproximadamente US$ 1.700 millones, de acuerdo a su precio de lista, las cuales se encuentran programadas para ser entregadas entre los años 2017 y 2018.
La adquisición de estas aeronaves es parte del plan estratégico de expansión y de renovación de flota de Lan Airlines S.A. para el largo plazo.

25) Con fecha 7 de junio de 2011, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se informó como hecho esencial, lo siguiente:

1. Mediante hecho esencial de fecha 21 de enero de 2009, se informó la circunstancia que dos filiales de LAN Airlines S.A., las sociedades LAN Cargo S.A. ("LAN Cargo") y Aerolinhas Brasileiras S.A. ("ABSA"), suscribieron con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América un acuerdo denominado "Plea Agreement", con ocasión de la investigación referida en dicho hecho esencial. Hasta la fecha, 19 aerolíneas han celebrado este tipo de acuerdos con el Departamento de Justicia de dicho país por causa de tal investigación.

2. Como consecuencia de tal investigación, se inició en Estados Unidos de América una acción civil y de clase contra 42 líneas aéreas, entre las que se encuentran LAN Airlines S.A., LAN Cargo y ABSA, conforme fue y ha sido oportunamente informado en nuestros estados financieros.

3. Hasta ahora, diez líneas aéreas han llegado a un acuerdo judicial ("settlement agreement") con los particulares que demandaron a las líneas aéreas involucradas en las conductas investigadas (los "Demandantes"): Lufthansa, Japan Airlines, American Airlines, Air France-KLM, SAS, All Nippon Airways, Cargolux, Qantas, Thai Airways y British Airways, totalizando acuerdos de indemnización por un total de US$ 367.912.000.

4. Los Directorios de LAN Airlines S.A. y de sus filiales LAN Cargo y ABSA han aprobado con esta fecha - 6 de junio de 2011 - la celebración de un acuerdo judicial ("settlement agreement") con los Demandantes, en virtud del cual se pone término definitivo a la acción civil y de clase ("class action") iniciada por aquellos en contra de nuestras filiales y que se encontraban en tramitación ante la United States District Court for the Eastern District of New York.

5. Este acuerdo judicial, una vez aprobado por la United States District Court for the Eastern District of New York el tribunal antes mencionado, pone término a esta acción civil y de clase.

En virtud de esta transacción, LAN Cargo acepta pagar una indemnización de US$ 59,7 millones y ABSA una indemnización total y definitiva de US$ 6,3 millones, lo que hace un total de cargo de nuestras filiales de US$ 66 millones. Adicionalmente se establecerá un fondo para notificaciones a beneficio de los Demandantes por la cantidad adicional de US$ 150 mil.

El pago de esta cantidad se efectuará a más tardar el día 14 de junio de 2011. Según se indicara precedentemente, estas acciones civiles y de clase se encuentran debidamente informadas en nuestros estados financieros y estimamos que no se afectará de forma relevante el flujo de caja de la empresa.

26) Con fecha 10 de mayo de 2011, en conformidad con los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se informó en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

Que LAN Airlines S.A. ("LAN") ha celebrado con esta fecha un contrato de compraventa con The Boeing Company para la adquisición de cinco (5) aeronaves Boeing 767-316ER cuyas entregas se

encuentran programadas para los meses de diciembre de 2012 y febrero, mayo, junio y agosto de 2013 y la opción de adquirir cuatro (4) aeronaves Boeing 767-316ER adicionales a ser entregadas en el año 2013. El monto aproximado de la inversión, sin considerar opciones, asciende a US$ 870 millones (precio lista).

La adquisición de estas aeronaves es parte del plan de renovación de flota de LAN Airlines S.A. para el largo plazo, que nos permitirá mantener los altos estándares de seguridad, calidad y servicio para nuestros pasajeros y clientes de carga, aumentando la conectividad y nuestro compromiso para el desarrollo de la región.

27) Con fecha 29 de abril de 2011, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30 de 1989 de esta Superintendencia, se informó en carácter de hecho esencial que en Junta Ordinaria de Accionistas de LAN Airlines S.A. ("LAN") celebrada este día 29 de abril de 2011, los señores accionistas de LAN aprobaron distribuir el dividendo definitivo propuesto por el Directorio en su sesión del 27 de abril recién pasado, que consiste en distribuir como dividendo el 50% de las utilidades del ejercicio correspondiente al año 2010, que equivale a un monto de US$ 209.852.536,48.

Ahora bien, a dicho dividendo se le imputan los dos dividendos provisorios N° 41 y N° 42 informados y repartidos anteriormente por LAN, que conjuntamente equivalen a un monto de US$ 199.466.241,80. En consecuencia, el monto efectivo a ser distribuido es de US$ 10.386.294,68.

En cumplimiento de lo dispuesto por la circular N° 660 de 1986, adjunto a este hecho esencial se acompaña el Anexo N° 1 que da cuenta en detalle del dividendo acordado.

28) Con fecha 6 de abril de 2011, en conformidad con los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045, la Norma de Carácter General N° 30 y el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas relativo a operaciones con partes relacionadas, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. (“LAN”), Registro de Valores N° 306, se informó como hecho esencial lo siguiente:

Con esta fecha, LAN Cargo S.A. e Inversiones LAN S.A., filiales de Lan Airlines S.A. (“LAN”) como vendedores, y Servicios de Transporte Limitada e Inversiones Betmin SpA, filiales de la sociedad Bethia S.A. (“Bethia”), como compradoras, celebraron un contrato de compraventa respecto del 100% del capital social de las filiales de LAN, Blue Express Intl. Servicios de Transporte Limitada y Blue Express S.A., empresas dedicadas al servicio de courier terrestre, contrato que fue objeto de la promesa de compraventa celebrado por LAN Cargo S.A., Inversiones LAN S.A. y Bethia S.A. con fecha 24 de enero de 2011, e informado a esta Superintendencia mediante hecho esencial de fecha 25 de enero de 2011.

Como se informó en dicha oportunidad, tratándose Bethia de una persona relacionada de LAN, en los términos dispuestos en el artículo 100° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores, el Comité de Directores y el Directorio de LAN dieron cumplimiento de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y procedieron a aprobar la compraventa referida

precedentemente en su sesión de fecha 25 de enero de 2011.

Se deja expresa constancia que el contrato de compraventa se suscribió en los términos acordados en el contrato de promesa de compraventa.

29) Con fecha 3 de marzo de 2011, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, y complementando el hecho esencial remitido el día de ayer, se informó como hecho esencial que con esta fecha se publicó en el "Diário Oficial da Uniao" de Brasil, la decisión N° 29 de fecha 1 de marzo de 2011, por medio de la cual el Consejo de la Agencia Nacional de Aeronáutica Civil de Brasil ("ANAC") autoriza, conforme lo solicitado por TAM S.A. a fin de llevar a efecto la transacción con LAN que fue objeto del hecho esencial de fecha 19 de enero de 2011, la transferencia de las acciones representativas del capital social de la sociedad empresarial TAM S.A., controladora de las sociedades empresarias explotadoras de servicios públicos TAM Linhas Aéreas S/A, Pantanal Linhas Aereas S/A, en recuperación judicial, y TAM Milor-Taxi Aereo, Representacoes, Marcas e Patentes S/A.

Se adjuntó copia de esta publicación en el referido Diario Oficial.

30) Con fecha 2 de marzo de 2011, en virtud de lo establecido en los artículos 9° y 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se informó como hecho esencial:

1. El hecho de que TAM S.A. ("TAM") ha comunicado públicamente el día de hoy, que el día 1 de marzo de 2011 se reunió el Consejo Deliberativo de la Agencia Nacional de Aeronáutica Civil de Brasil ("ANAC");

2. Que en dicha reunión se habría analizado el caso N° 60800.026563/2010-14, relativo a la autorización que ANAC debía dar para la transferencia de las sociedades TAM Linhas Aéreas S/A, Pantanal Linhas Aereas S/A y TAM Milor-Taxi Aereo, Representacoes, Marcas e Patentes S/A. con ocasión de la transacción con LAN que fue objeto del hecho esencial de fecha 19 de enero de 2011; y

3. Que según lo informado por TAM, la opinión de ANAC sería favorable, si bien reconoce que hasta la fecha TAM no ha sido formalmente notificada por ANAC de su decisión en este sentido.

LAN estima del caso informar como lo hace, a pesar de que hasta la fecha TAM no ha sido formalmente notificada por ANAC de su decisión favorable a la transacción, con el objeto de que exista simetría en la información que existe en el mercado respecto de LAN en general y, en especial, el estado de la transacción con TAM.

Tan pronto llegue a conocimiento de LAN la existencia de un pronunciamiento formal de parte de ANAC, LAN complementará esta información mediante la emisión de un comunicado adicional.

31) Con fecha 1 de marzo de 2011, en conformidad con los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores N° 18.045 y la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se informó en carácter de hecho esencial que en Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con esta fecha, el Directorio de Lan Airlines S.A., acordó citar a Junta Ordinaria de Accionistas para el día 29 de abril de 2011 a las 11:30 horas, para tratar las siguientes materias:

a. Aprobación de la Memoria, Balance y Estados Financieros de la Sociedad, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2010;

b. Aprobación del reparto de un dividendo definitivo con cargo a las utilidades del ejercicio 2010, imputando a dicha suma los dividendos provisorios de US$ 0,2198 y US$ 0,36896 por acción, pagados en los meses de agosto de 2010 y enero de 2011, respectivamente;

c. Fijación de las remuneraciones del Directorio para el ejercicio 2011;

d. Fijación de la remuneración del Comité de Directores y determinación de su presupuesto para el ejercicio 2011;

e. Designación de Auditores Externos; designación de Clasificadoras de Riesgo; cuentas sobre las materias a que se refiere el art. 44° de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas;

f. Información sobre costo de procesamiento, impresión y despacho de la información a que se refiere la Circular N° 1.494 de la Superintendencia de Valores y Seguros;

g. Designación del diario en que se efectuarán las publicaciones de la Sociedad; y

h. Demás materias de interés social propias del conocimiento de la Junta Ordinaria de Accionistas.

32) Con fecha 15 de febrero de 2011, en conformidad con los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores N°18.045 y la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se informó en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

Que LAN Airlines S.A. ("LAN"), ha celebrado un contrato de compraventa con The Boeing Company para la adquisición de tres (3) aeronaves Boeing 767-316ER cuyas entregas se encuentran programadas para los meses de julio, agosto y septiembre de 2012. El monto aproximado de la inversión asciende a US$ 510.000.000 (precio lista).
La adquisición de estas aeronaves es parte del plan estratégico de flota de LAN Airlines S.A para el largo plazo.

33) Con fecha 25 de enero de 2011, en conformidad con los artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores N°18.045, la Norma de Carácter General N° 30 y el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas relativo a operaciones con partes relacionadas, debidamente facultado por el Directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, se informó como hecho

esencial, lo siguiente:

Con esta fecha el Directorio tomó conocimiento de la promesa de compraventa (la "Promesa") suscrita en el día de ayer por sus filiales LAN Cargo S.A. e Inversiones LAN S.A., como promitentes vendedores, con la sociedad Bethia S.A. ("Bethia"), como promitente compradora, respecto al 100% de las acciones de las filiales de LAN, Blue Express Intl. S.A. y Blue Express S.A., empresas dedicadas al servicio de courier terrestre. La compraventa definitiva está sujeta a la conclusión de un proceso de due diligence y al cumplimiento de distintas condiciones establecidas en la Promesa.

Tratándose Bethia de una persona relacionada de LAN, en los términos dispuestos en el artículo 100° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, el Comité de Directores y el Directorio de LAN dieron cumplimiento de lo dispuesto en el Título XVI de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y habiendo recibido además el informe de un evaluador independiente sobre la materia, procedieron a aprobar la operación descrita precedentemente.

El precio establecido en la Promesa es de US$ 54 millones sujeto a eventuales ajustes que surjan como producto del due diligence que realice Bethia. El valor patrimonial de Blue Express Intl. S.A. y su filial Blue Express S.A., de acuerdo a su balance consolidado al 31 de diciembre de 2010, es de US$ 7.072.000 (siete millones y setenta dos mil dólares de los Estados Unidos América).

El plazo estimado para concluir el proceso de due diligence y celebrar la compraventa prometida y demás contratos accesorios, se estima entre 45 y 75 días desde la fecha de firma de la Promesa.

34) Con fecha 25 de enero de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, y de lo indicado en la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se informó en carácter de hecho esencial, lo siguiente:

Con esta fecha y sin perjuicio del envío de la correspondiente FECU dentro de los plazos aplicables al efecto, el Comité de Directores y el Directorio de LAN Airlines S.A., han aprobado la publicación, en calidad de hecho esencial, de la información financiera adjunta a la presente. Esta corresponde a información financiera resumida del Estado de Resultados y del Balance Consolidado de la compañía, e incorpora además una explicación cualitativa del desempeño operacional tanto del año como del cuarto trimestre terminado al 31 de diciembre de 2010.

Se hace presente que LAN Airlines S.A. procede a proporcionar esta información financiera a sus accionistas, inversionistas y mercado en general, con el fin de (i) entregarles información veraz, suficiente y oportuna con anticipación a la entrega de la respectiva FECU conforme los plazos aplicables al efecto; (ii) cumplir con la época de entrega de información financiera al mercado, inversionistas y analistas por parte de LAN Airlines S.A., conforme ha sido su práctica en los últimos años; y (iii) mantener adecuadamente informados a nuestros accionistas, inversionistas y al mercado en general, en vista de la entrega de información financiera de LAN Airlines S.A. bajo IFRS.

Finalmente, se deja constancia que esta información financiera no reemplaza ni modifica la correspondiente FECU bajo IFRS, la cual será entregada para efectos del año 2010 dentro de los plazos previstos en la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros.

35) Con fecha 19 de enero de 2011, en conformidad con los Artículos 9° y 10° de la Ley de Mercado de Valores, N° 18.045, y con la Norma de Carácter General N° 30, debidamente autorizado por el acuerdo unánime del directorio de LAN Airlines S.A. ("LAN"), Registro de Valores N° 306, y de acuerdo con la sesión extraordinaria de directorio de fecha 18 de enero de 2010, se informó el siguiente hecho esencial:

1. El 13 de agosto de 2010 LAN informó a la Superintendencia de Valores y Seguros como hecho esencial que, en dicha fecha, LAN, Costa Verde Aeronáutica S.A. e Inversiones Mineras del Cantábrico S.A. (las últimas dos, las "Filiales Cueto"), TAM S.A. ("TAM") y TAM Empreendimentos e Participacoes S.A. ("TEP") suscribieron un Memorándum of Understanding ("MOU") no vinculante cuyos aspectos fundamentales fueron resumidos en dicha oportunidad.

2. El 18 de enero de 2011 las partes del MOU y los señores Maria Cláudia Oliveira Amaro, Maurício Rolim Amaro, Noemy Almeida Oliveira Amaro y João Francisco Amaro (la "Familia Amaro"), como únicos accionistas de TEP, suscribieron (a) un Implementation Agreement y (b) un Exchange Offer Agreement vinculantes (los "Contratos Suscritos") que contienen los términos y condiciones definitivos de la asociación propuesta entre LAN y TAM.

3. De conformidad con los Contratos Suscritos, y a través de diversas reestructuraciones corporativas a ser implementadas en Chile y en Brasil, y de una oferta de canje dirigida a todos los accionistas de TAM (distintos de la Familia Amaro):

   a. Se considera que sustancialmente todas las acciones de TAM con derecho a voto sean adquiridas por una nueva sociedad anónima chilena *("Holdco 1")*:

      - El capital accionario de *Holdco 1* se dividirá en dos series: (i) una serie de acciones con derecho a voto, que no tendrá derechos económicos más allá de un derecho nominal a dividendos, y (ii) una serie de acciones sin derecho a voto, que tendrá sustancialmente todos los derechos económicos.
      - El capital accionario de Holdco 1 se distribuirá de la siguiente manera: (x) con el propósito específico de cumplir cabalmente con las leyes de control de propiedad extranjera en Brasil, la Familia Amaro adquirirá y será titular indirecto, a través de una sociedad anónima chilena nueva ("TEP Chile"), de al menos el 80% de las acciones con derecho a voto, y LAN adquirirá y será titular de no más del 20% de las acciones con derecho a voto, e (y) LAN adquirirá y será titular del 100% de las acciones sin derecho a voto.

   b. La Familia Amaro aportará las acciones de TAM sin derecho a voto de que es titular indirecto a una sociedad anónima chilena nueva de su propiedad ("Sister Holdco").

   c. Holdco 1 constituirá una sociedad anónima chilena nueva ("Holdco 2"), que lanzará la oferta de canje y que, junto con Sister Holdco, se fusionará con LAN, según se explica en los párrafos siguientes.

   d. Holdco 2 lanzará una oferta de canje y deslistado conforme a la cual todos los accionistas de TAM (distintos de la Familia Amaro) podrán aceptar entregar sus acciones a cambio del mismo número de acciones de Holdco 2 (la "Oferta de Canje"). Simultáneamente con la materialización de la Oferta de Canje, Holdco 2 se fusionará con LAN. Como resultado de esta fusión, los accionistas aceptantes de TAM recibirán acciones de LAN (en forma de Certificados de Depósito Brasileros (BDRs) o Certificados de Depósito Americanos (ADRs), según corresponda) en una relación de canje de 0,9 acciones de LAN por cada acción de TAM.
   e. Sister Holdco y Holdco 2 se fusionarán con LAN, siendo LAN la sociedad sobreviviente. Las

fusiones sólo se harán efectivas si la Oferta de Canje se completa exitosamente. La relación de canje en las fusiones será de 0,9 acciones de LAN por cada acción de Sister Holdco y de Holdco 2, cuyos únicos activos serán las acciones de TAM contribuidas por la Familia Amaro o adquiridas en la Oferta de Canje, respectivamente.

f. El inicio de la Oferta de Canje estará sujeto a condiciones habituales en operaciones de esta naturaleza, incluyendo (i) que los accionistas de LAN aprueben las fusiones, (ii) que no más del 2,5% de los accionistas de LAN ejerzan el derecho a retiro de acuerdo a la legislación chilena, y (iii) la obtención de aprobaciones y/o registros con la Agencia Nacional de Aviacao Civil de Brasil ("ANAC"), la Comissao de Valores Mobiliarios de Brasil, la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América, y las autoridades de defensa de la libre competencia de los países relevantes.

g. La materialización de la Oferta de Canje estará sujeta a las condiciones mínimas adicionales que el número de acciones aceptadas entregar y no retiradas en la Oferta de Canje, o que de otra manera la aprueben, sean suficientes bajo la legislación brasileña para (i) permitir el deslistado TAM del BM&FBovespa ("Bovespa"), y (ii) dar a LAN el derecho y capacidad para implementar el retiro obligatorio (statutory squeeze-out) de todas las acciones de TAM que no acepten la Oferta de Canje.

h. La transacción contempla que las acciones de LAN se listarán en Brasil en el Bovespa como Certificados de Depósito Brasileros (BDRs), que continuarán listadas en Chile y en el *New York Stock Exchange* ("NYSE") como Certificados de Depósito Americanos (ADRs), y que las acciones de TAM dejarán de estar listadas en el Bovespa y en el NYSE como Certificados de Depósito Americanos (ADRs).

i. El nombre de LAN se cambiará a "LATAM Airlines Group S.A." ("LATAM"), y el capital accionario de LATAM se distribuirá aproximadamente como sigue (asumiendo que un 100% de los accionistas de TAM, excluida la Familia Amaro, acepten entregar su acciones en la Oferta de Canje): (i) Filiales Cueto, 24,07%, (ii) TEP Chile, 13,67%, (iii) otros actuales accionistas de LAN, 46,60%, y (iv) accionistas aceptantes de TAM, 15,65%. El Anexo A incluye un cuadro resumen de LATAM después de la materialización de la transacción.

4. Tras la materialización de la transacción, tanto las actuales operaciones aéreas de LAN como las de TAM, y las de sus respectivas subsidiarias, continuarán con sus negocios como son conducidos en la actualidad.

5. El control de TAM continuará en manos de la Familia Amaro a través de TEP Chile y Holdco 1. Los Contratos Suscritos contemplan la suscripción de ciertos pactos de accionistas, los que entrarán en vigor sólo en caso de materializarse las fusiones. De conformidad con estos pactos de accionistas, algunas concesiones se otorgarán a LATAM:

   a. TAM tendrá un directorio compuesto por seis miembros, cuatro de los cuales serán elegidos por TEP Chile y los otros dos por LATAM, en ambos casos a través de su participación en Holdco l.

   b. En las juntas de accionistas y en el directorio de TAM, el quórum para adoptar los acuerdos será de mayoría simple, salvo algunas materias extraordinarias que requerirán el voto del 95% de los accionistas en el caso de la junta de accionistas, y de cinco miembros, en el caso del directorio. Los acuerdos extraordinarios incluyen, en otros, la disolución, liquidación, terminación, transformación, fusión y división de la compañía, el aumento o reducción de

capital, el cambio del objeto social, y las transacciones con partes relacionadas o en exceso de ciertos límites definidos.

c. El presidente del directorio seguirá siendo doña Maria Cláudia Oliveira Amaro, y el chief executive officer será Marco Bologna.

6. Respecto de LATAM, los Contratos Suscritos también contemplan la suscripción de ciertos pactos de accionistas entre las Filiales Cueto, TEP Chile y LATAM, los que entrarán en vigor sólo en caso de materializarse las fusiones. En cada caso, los pactos de accionistas regularán el gobierno corporativo, votación, restricciones a las transferencias de acciones, y ciertas concesiones a TEP Chile y otras materias entre los accionistas. Las principales características de estos pactos de accionistas son:

   a. LATAM tendrá un directorio compuesto por nueve miembros.

   b. Sujeto a ciertas limitaciones, las Filiales Cueto acuerdan votar sus acciones para permitir a TEP Chile elegir a un segundo director en el directorio de LATAM.

   c. Las Filiales Cueto y TEP Chile se obligan a consultarse mutuamente y emplear esfuerzos de buena fe para llegar a un acuerdo y actuar conjuntamente en cada acción que deba adoptar el directorio o la junta de accionistas de LATAM, según sea el caso.

   d. A excepción de una cantidad limitada de acciones, ni las Filiales Cueto ni TEP Chile podrán vender sus acciones en LATAM durante los tres primeros años.

   e. Después del tercer año, y sujeto a ciertas condiciones, las ventas de acciones estarán permitidas tanto para las Filiales Cueto como para TEP Chile.

   f. El presidente del directorio será Maurício Rolim Amaro; y Enrique Cueto Plaza continuará como Vicepresidente Ejecutivo (CEO), e Ignacio Cueto Plaza continuará en su cargo actual.

Se espera que el cierre de esta transacción se produzca dentro de seis a nueve meses. La asociación propuesta de LAN con TAM como LATAM generará un grupo de líneas aéreas que estará dentro de los 10 más grandes del mundo. LATAM proveerá servicios de transporte de pasajeros y de carga a más de 115 destinos en 23 países, operando a través de una flota de más de 280 aeronaves y tendrá más de 40.000 empleados.
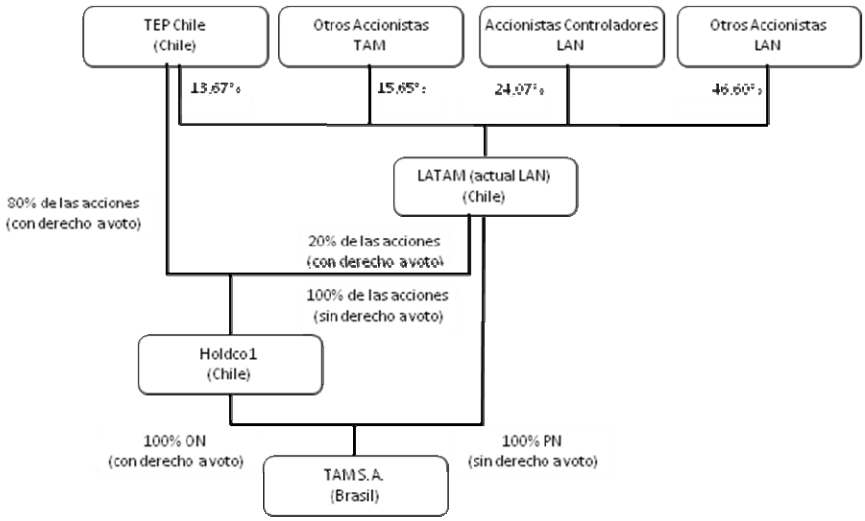
Anexo A
Cuadro LATAM